



PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID

1. INTRODUCCIÓN.

El absentismo escolar es hoy en día un tema clave dentro de la enseñanza, como así se refleja en el Plan Marco de Atención a la Diversidad para Castilla y León, publicado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en el curso 2003 - 2004. En este documento la Junta propone una línea de actuación que se concreta en el Plan de Prevención y Control de Absentismo escolar (2005-2007), de la Dirección General de Formación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2005 y publicado por Resolución de 28 de septiembre de 2005 (BOCYL de 7/10/2005). Uno de los principios fundamentales del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar es **la asistencia a clase, como derecho irrenunciable de los alumnos, base necesaria para lograr su integración social y escolar.**

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y en este sentido, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4/7/1985), establece en el Art. 1.1-“Todos los españoles tiene derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.”

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo II establece:



- Artículo 3.3: “La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica”.
- Artículo 4.1: “la educación básica a la que se refiere el artículo 3.3 de la ley, es obligatoria y gratuita”.
- Artículo 4.2: “la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

El absentismo escolar es una realidad con la que se enfrentan nuestros centros escolares y preocupa a toda la comunidad educativa. Sobre todo es especialmente significativo en el paso de la Enseñanza Primaria a la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Cuando un alumno presenta absentismo escolar, habitualmente existen una serie de problemas familiares, personales y sociales que están incidiendo en la falta de asistencia regular a clase. Estas situaciones requieren de la acción coordinada de las instituciones, como medio que permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan.

La educación es un derecho, y en ocasiones las familias ven la educación de sus hijos como una obligación que se contempla como impuesta desde el exterior. Por este motivo, se hace necesario que el Programa de Absentismo aporte soluciones al abandono escolar, no entendiéndolo como una forma de control o castigo, sino como un proceso de concienciación de los alumnos y de sus familias.

La intervención debe ir dirigida a ayudar a las familias y al alumnado absentista, desescolarizado y/o que ha abandonado el sistema en edad escolar. Las primeras medidas han de ser preventivas en los niveles de Educación Infantil y Primaria y se han de orientar a apoyar la permanencia en el sistema educativo del alumnado en edad de escolarización obligatoria.



La Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León de Valladolid lleva trabajando el absentismo escolar desde el curso 1986-8, a través de la Secretaría de Absentismo Escolar en la capital y posteriormente en el curso 2001-2002, a través del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar para la toda la provincia de Valladolid; procede ahora adecuar el Programa de la Dirección Provincial de Educación a la nueva normativa.

El Plan de Prevención Control de Absentismo Escolar de la Dirección Provincial de Educación se estructura en diversos niveles de concreción que pasan desde el trabajo diario de los Tutores y los centros escolares a la atención más específica a través de las Comisiones de Zona. El ámbito de actuación de estas comisiones se ajusta a distintos criterios: las zonas de actuación de los EOEP, complejidad e incidencia de la problemática absentista, número de participantes en las comisiones, ámbito de intervención del Área de Inspección, situación geográfica, etc. Por encima de estas comisiones de ámbito local se establece una Comisión Técnica Provincial con representantes de las distintas instituciones con competencias en Absentismo Escolar.

Esta iniciativa pretende que sean los propios centros los que aborden en primer lugar la problemática del absentismo, interviniendo posteriormente, cuando la situación lo requiera, otros profesionales a través de las Comisiones de Absentismo.

2. OBJETIVOS GENERALES

- Asegurar el ejercicio del derecho individual a la escolaridad.
- Reducir el absentismo escolar y garantizar la asistencia regular de los alumnos a clase.
- Propiciar la asistencia continuada a clase de todos los alumnos, como forma de preservar el derecho individual a la educación.
- Favorecer la permanencia en el sistema educativo a través de los distintos niveles educativos.
- Contribuir a un control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.



- Lograr una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolaridad obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Avanzar en la escolarización del alumnado de riesgo en la etapa de Educación Infantil de forma preventiva.
- Llevar a cabo un estrecho seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social.
- Incidir especialmente en el seguimiento del alumnado de riesgo en el paso de E. Primaria a E. Secundaria y en el nivel de Educación Secundaria.
- Implicar a las familias en la consecución de una asistencia continuada a clase de los alumnos.

3. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León en Valladolid

Comisión Técnica de Absentismo Escolar

Comisiones de Absentismo Escolar de Zona

Centros Educativos

3.1. LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Es competencia de la Dirección Provincial la elaboración del Programa de Prevención y control del Absentismo Escolar a nivel provincial.

Corresponde a la Dirección Provincial llevar a cabo las siguientes medidas organizativas:



- Difusión del “Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar” a todos los centros educativos, asegurándose de que reciben información detallada sobre las características específicas del programa provincial previsto, las implicaciones de su puesta en funcionamiento, pasos a seguir e importancia de una intervención sistemática y coordinada, y cuantas instrucciones anuales considere necesarias.
- Recogida mensual de las faltas de asistencia de los alumnos en los cinco primeros días de cada mes, informatización de las faltas de asistencia de los alumnos, y elaboración de informes mensuales de absentismo por cada Centro, en esta tarea se contará con la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid para el alumnado de la capital.
- Coordinar todas las actuaciones que se han acordado en las Comisiones, tanto las específicas de educación como las de otras instituciones o entidades.
- Recepción de las Fichas de Detección de la Policía Municipal e informes de otras entidades.
- Remisión a los Centros de las medidas acordadas en las Comisiones y de los resultados de las actuaciones.
- Remisión de cartas de aviso a la familia sobre el absentismo escolar de su hijo o cartas de notificación a la familia en colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid, y al centro de las Fichas de Detección de la Policía Municipal.
- Emisión de certificados de asistencia escolar.
- Citación a las familias, para entrevistarse con el responsable del absentismo en la Dirección Provincial de Educación.
- Propuesta de cambio de escolarización.
- Elaboración de los informes de los casos derivados a la Fiscalía General de la Audiencia Provincial.
- Elaboración de cuestionarios para la recogida de datos de absentismo y valoración del Profesorado.



- Elaboración la Memoria anual de Absentismo Escolar de la Provincia de Valladolid.

3.2. COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

Se establecerá una Comisión Técnica Provincial de Absentismo Escolar en la que estarán representados los siguientes agentes con responsabilidad en este campo:

Junta de Castilla y León

- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la DP
- Un representante del Área de Programas Educativos de la DP
- Un representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales
- La coordinadora de las Comisiones de Zona

Ayuntamiento de Valladolid

- Dos representantes del Servicio Municipal de Educación
- Un representante del Servicio Municipal de Acción Social
- Un representante de la Policía Local

Diputación Provincial de Valladolid

- Un representante del Servicio de Acción Social

Ayuntamiento de Medina del Campo

- Un representante del Servicio de Acción Social, Concejalía de Educación, Cultura....

Ayuntamiento de Laguna de Duero

- Un representante del Servicio de Acción Social, Concejalía de Educación, Cultura....



La coordinación la realizará la Junta de Castilla León

Funciones:

- Aprobar y supervisar el Plan de Actuación Anual.
- Delimitar las actuaciones que corresponda desarrollar a cada una de las instituciones responsables y de sus órganos y divisiones administrativas.
- Elaborar los documentos que se precisen para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Desarrollar estrategias orientadas a fomentar la coordinación entre centros educativos y servicios municipales, dirigidas a potenciar la regularidad de escolarización y la prevención y control del absentismo escolar.
- Formular propuestas de mejora para la eficacia del programa y el aprovechamiento óptimo de todos los recursos.
- Establecer relaciones con entidades y asociaciones y solicitar su colaboración.

3.3. COMISIONES DE ZONA DE ABSENTISMO ESCOLAR

Además de La Comisión Técnica Provincial, se constituyen las siguientes Comisiones de Zona:

En la ciudad:

- Comisión de Absentismo de la zona Centro.
- Comisión de Absentismo de la zona Rondilla.
- Comisión de Absentismo de la zona de Huerta del Rey - Rubia.
- Comisión de Absentismo de la zona Delicias.
- Comisión de Absentismo de la zona Pajarillos.



En la provincia las Comisiones serán:

- Comisión de Absentismo de Medina de Rioseco.
- Comisión de Absentismo de Tordesillas.
- Comisión de Absentismo de Medina del Campo.
- Comisión de Absentismo de Íscar.
- Comisión de Absentismo de Peñafiel.
- Comisión de Absentismo de Laguna de Duero.
- Comisión de Absentismo de Tudela de Duero

Las Comisiones de Zona estarán formados por los siguientes miembros:

Por la Dirección Provincial de Educación:

- Un representante de la Dirección Provincial de Educación.
- Un representante de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Un representante de los Departamentos de Orientación de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, Jefe de Estudios o responsable de absentismo.

Por el Ayuntamiento:

- Un representante de la Concejalía de Educación. En Valladolid un representante del Programa Municipal de Absentismo Escolar.
- En cada Comisión los que se estimen convenientes.

Por la Diputación:

- Un representante de CEAS.
- En cada Comisión los que se estimen convenientes.

Podrán asistir coyunturalmente otros profesionales, a los que se convocará puntualmente según las necesidades detectadas:



- Directores/as, Jefes de Estudios, Orientadores de centros sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Representantes de CEAS de la capital.
- Representantes de otras entidades públicas que desarrollen programas de seguimiento escolar.
- Agentes sociales (si procede)
- Representantes de las entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que desarrollen, en el ámbito del Municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa (si procede).
- Un representante de los profesores de Educación Compensatoria.
- Otros.

Estas comisiones se reunirán periódicamente. La coordinación de las Comisiones de Zona se realizará por la Coordinadora del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

Funciones

- Recogida de datos generales de absentismo escolar de la zona.
- Recepción de informes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Propuesta del tipo de actuación que más se adapte a las circunstancias de cada caso.
- Seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones desarrolladas.



- Información, a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos absentistas recibidos.
- Selección de los casos de absentismo escolar que sea pertinente derivar a la Fiscalía de la Audiencia Provincial. Para lo cual se tendrán en cuenta una serie de criterios. (Anexo V)

Anualmente emitirán una memoria con las actuaciones realizadas y una valoración del absentismo en su zona que enviarán al Área de Programas de la Dirección Provincial de Educación.

4. CENTROS EDUCATIVOS

El centro educativo elaborará su propio **Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar**, en el cual incluirá los objetivos y actuaciones que más se adecuen a su contexto.

Se considerará que un alumno es absentista cuando falta el 20% del horario lectivo de un mes, aproximadamente 4 faltas (dos/tres días) en EP y 20 en ESO. Se contabilizarán las faltas por sesiones (una sesión de mañana y otra la tarde, y en los centros con jornada única se contarán dos sesiones). En los centros de E. Secundaria se contabiliza las faltas por horas lectivas.

La puesta en marcha del Programa de Absentismo Escolar del centro tendrá las siguientes fases de aplicación:

1. Fase preparatoria del Programa de Absentismo escolar

La Dirección Provincial de Educación enviará el Programa Provincial de Absentismo Escolar a cada centro educativo de la provincia y en cada centro se deberá desarrollar un proceso de información y de sensibilización inicial, que propicie la toma de conciencia sobre el tema y facilite una actitud positiva de implicación y estrecha coordinación respecto al absentismo escolar que culminará con la elaboración del Plan



por el Equipo directivo oídas las propuestas del claustro y la puesta en marcha del mismo que seguirá los siguientes pasos:

- El equipo directivo informará, en el primer claustro, del contenido del Programa con vistas a su aplicación en el Centro en caso de absentismo.
- El Jefe de Estudios, por su parte, explicará a los tutores, en la primera reunión celebrada, el funcionamiento del Programa y la adaptación del mismo a su centro, fijando ya el oportuno calendario de reuniones.
- El Tutor explicará a sus alumnos, en la primera tutoría, la importancia de la asistencia a clase, las consecuencias del absentismo y las medidas previstas por el centro. Igualmente informará a los padres, en la primera reunión del curso, sobre las medidas y procedimiento que seguirá el Centro frente al absentismo de sus hijos.

2. Fase de Desarrollo del Programa de Absentismo escolar

Aplicación de medidas de control del absentismo escolar.

Para controlar el absentismo escolar se tomarán una serie de medidas por parte de los distintos agentes de la comunidad escolar:

El **Profesor** deberá reflejar en cada sesión las faltas de asistencia.

El **Tutor** es el responsable de recoger periódicamente todas las faltas de los alumnos de su grupo y establecer qué faltas están justificadas a su juicio y cuáles no, para lo cual se adjuntan los criterios para la justificación de faltas (ANEXO I). Deberá realizar las oportunas averiguaciones sobre los motivos de las ausencias a clase de los alumnos. Así, entre las primeras actuaciones se incluirán:

- La recogida de justificantes, y su comunicación a la Jefatura de Estudios.
- Contactos telefónicos con la familia, entrevistas con los padres.



- Entrevistas con el alumno y adopción de todas aquellas medidas personalizadas que estime más oportunas.
- Todo este trabajo, el tutor, lo recogerá en la ficha de seguimiento de absentismo escolar del alumno, según modelo orientativo (anexo II)

El **Equipo Directivo** podrá organizar reuniones de los profesores de grupo o ciclo con el Jefe de Estudios, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación para valorar las faltas de asistencia. En todo caso, el Tutor, en las reuniones de coordinación de nivel o ciclo o del Equipo de Profesores, informará sobre los casos de absentismo escolar, sobre sus actuaciones y se plantearán las propuestas de intervención pertinentes por parte del Jefe de Estudios, Orientador, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad y Profesor de Compensatoria.

Entre las posibles medidas acordadas, que se llevarán a cabo siempre después de la intervención del tutor, se pueden considerar las siguientes:

- Comunicación a la familia desde la Jefatura de Estudios, informando de las ausencias de su hijo.
- Citación a la familia en Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación o EOEP correspondiente.
- Citación a la familia por parte del Profesor de Compensatoria y/o el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad.
- Realización de visitas domiciliarias por parte del Profesor de Compensatoria y/o el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad.
- Realización de planes de intervención con la familia; desarrollo de actividades que favorezcan la relación familia-Centro.
- Desarrollo de un plan de seguimiento individualizado con el alumno absentista.
- Coordinación con otras instituciones implicadas en esta problemática de absentismo (CEAS, Centros de Salud, ONG, Asociaciones Gitanas, etc.)



- Realización del Informe Individual de Absentismo Escolar: una vez realizadas las medidas anteriores, si la situación de absentismo no se corrigiese, el centro educativo cumplimentará el Informe Individual de Absentismo Escolar del alumno. Este informe recogerá las actuaciones de los distintos agentes educativos (Tutor, Profesor de Compensatoria, Equipo Directivo, PTSC). Para su remisión a la Dirección Provincial el informe deberá de ir firmado por el tutor, el responsable de absentismo del centro y el Director.

La Jefatura de Estudios se responsabilizarán de:

- La recepción y seguimiento de los partes de faltas, al objeto de su custodia y valoración.
- En los cinco primeros días de cada mes el Jefe de Estudios remitirá al Área de Programas Educativos los partes de faltas para su tratamiento.
- Derivación de los Informes Individuales de Absentismo a la Dirección Provincial (mensualmente) de los casos que el centro crea necesaria la intervención de la Comisión de Absentismo Escolar. Se adjuntan los Criterios para la derivación de Informes (Anexo III) y modelo de Informe Individual de Absentismo Escolar (Anexo IV).
- Informará al Inspector del centro de los casos que se hayan presentado con Informe de absentismo escolar a la Comisión de Absentismo.

Los centros escolares tendrán conocimiento de las decisiones tomadas por la Comisión así como de los casos de absentismo que, a través de la policía local u otros cauces, llegan a la Dirección Provincial.

(Ver cuadro resumen de las fases de Intervención)

3. Fase de Evaluación del Programa de Absentismo Escolar

A finales de curso cada centro evaluará el Programa de Absentismo Escolar mediante la cumplimentación de un cuestionario que se enviará desde la DP, en el



cuales e recogerán los resultados de su actuación, la valoración del Programa y las propuestas de mejora.

Fases de Intervención en Absentismo Escolar y Temporalización

AGENTES QUE INTERVIENEN	PROCEDIMIENTO	TEMPORALIZACIÓN
1ª Fase: Intervención del TUTOR:	<ul style="list-style-type: none">- Cuando se produce una situación de asistencia irregular, el TUTOR debe tener un conocimiento inmediato.- Si la ausencia/s tienen adecuada justificación por la familia y no hay reincidencia, se justificarán las faltas según el procedimiento ordinario previsto por el centro. Informando a la familia sobre el proceso educativo de sus hijos.	Durante todo el curso
2ª Fase: Intervención con la FAMILIA:	<ul style="list-style-type: none">- Si la asistencia irregular no está justificada, el Tutor debe proceder a informar a la FAMILIA, asegurándose de que esta información llega a su conocimiento y demandando que la familia contribuya activamente a la solución del problema.	Semanalmente
3ª Fase: Intervención de JEFATURA DE ESTUDIOS:	<ul style="list-style-type: none">- Si la irregularidad se califica como absentismo (aproximadamente 4 faltas/mes en E. Primaria y 20 horas ESO no justificadas), el Tutor debe reiterar su información a la familia, y también poner en conocimiento de Jefatura de Estudios esta circunstancia.- JEFATURA, una vez analizado el caso puede ver la conveniencia de llevar a cabo alguna intervención. Es importante contar con el asesoramiento del EOEP o D.O.- De cualquier forma, envía la Relación Mensual de Alumnado Absentista del Centro a la Dirección Provincial de Educación. (Parte de Faltas)	Durante el 1º mes a partir del hecho causante.



	<ul style="list-style-type: none">- Envió del Informe Individual de Absentismo Escolar. En el apartado de observaciones aclara si se considera que el caso debe ser objeto de intervención directa por la Dirección Provincial.- Informe de casos a la inspección educativa.	
4ª Fase: Intervención de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- La persona RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR de la Dirección Provincial de Educación recibe a principios de cada mes la relación de alumnado absentista de cada centro escolar y los informes individuales en los que va a intervenir la Comisión.- Una vez analizados los casos, determina en cuáles procede una intervención de la comisión de absentismo y lleva a cabo las acciones pertinentes.- El responsable del programa, selecciona los casos que proceda (normalmente los casos con Informe Individual de Absentismo escolar) para la Comisión de Absentismo.- El responsable del programa, elaborará el informe pertinente para derivar los casos a la Fiscalía, en base a los informes presentados por los distintos miembros de la comisión de zona.	Durante el 2º mes a partir del hecho causante.
5ª Fase: Intervención de la COMISIÓN DE ABSENTISMO ESOLAR	<ul style="list-style-type: none">- Se reúne la COMISIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR DE ZONA, para analizar los casos presentados, se determinan las acciones oportunas por cada una de las instancia- Se seleccionan los casos que proceda para informar a la Fiscalía General de la Audiencia Provincial (Anexo V).	Periódicamente y a partir del hecho causante.



6ª Fase: Intervención de la FISCALÍA GENERAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	- FISCALÍA GENERAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL, recibe los casos y determina las medidas que procedan legalmente para preservar el derecho ineludible del alumno a la educación.	Dentro del Curso escolar.
POLICIA MUNICIPAL	Podrá tener lugar la actuación de la POLICÍA MUNICIPAL: - Interviene con los menores, en edad de escolaridad obligatoria (6 a 16 años), vistos en horario escolar fuera del recinto del centro. Los acompaña a la instancia responsable del alumno en ese momento (centro escolar o domicilio familiar).	En cualquier momento del proceso, Dentro del curso escolar.

LEGISLACIÓN

La legislación que recoge el derecho a la educación es muy amplia, entre ella podemos destacar:

CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978

Art. 27.4.- "La Enseñanza Básica es obligatoria y gratuita".

LODE (8/85)

Art. 1.1.- "Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta Educación será obligatoria y gratuita en el nivel de la Educación General Básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como los demás niveles que la Ley establezca."

LOE (2/ 2006)

Art. 3.3- "La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica.



Art. 4.1- " La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta ley será obligatoria y gratuita".

Art. 4.2-" La enseñanza básica comprenderá diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

COMPETENCIA MUNICIPAL DE HACER OBLIGATORIA LA EDUCACION BASICA

Disposición Adicional segunda 1. "En el marco de los principios constitucionales y de lo establecido por la legislación vigente, las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes, así como la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL 7/85

Art. 25.2.n. Señala las competencias en materia educativa del municipio, y entre otras, "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria."

REAL DECRETO 2274/1993, DE COOPERACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CAPÍTULO V.- Cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

PARLAMENTO EUROPEO

Resolución A 3-0172/92 . Aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño.

LEY ORGANICA 5/2000, de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE nº 11, de 13 de enero de 2000)



APLICACION provisional del Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores, firmado en Madrid el 30 de mayo de 1.997 (BOE Nº 150 de 24 de junio de 1997).

LEY ORGANICA 5 JUNIO 1.992, NUM. 4/1992, JUZGADOS DE MENORES, Reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento, texto refundido aprobado por Decreto 11 de junio 1.948 (R. 1948, 932 y N. Dicc. 25211). (BOE 10 Y 11 Junio 1992, nº 139 y 140)

LEY ORGANICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE nº 15, de 17 de enero de 1996).

LEY 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia de Castilla y León.

Valladolid, 21 de septiembre de 2006